

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Auto de sustanciación No. 629

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00234-00
Demandante: Flor Esperanza Fraile G.
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Nacional de Colombia
Medio de control: Acción de Tutela

Concede impugnación

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece el Despacho que la parte accionante interpuso dentro del término legal impugnación (fl. 54 - 57) contra la sentencia de tutela No. 199 de 26 de junio de 2018 que declaró improcedente la presente acción.

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada contra el fallo de tutela No. 199 de 26 de junio de 2018 que declaró improcedente la presente acción.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la menor brevedad posible al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

RSO

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JULIO 05 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaría